

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110013120001-2018-0063-01 (201800156 E.D. FISCAL 53 E.D.).

Sustanciación No. 071 E.D.

Obra en el plenario memorial suscrito por la profesional del derecho Leidy Cristina Muñetón Vahos, apoderada de la sociedad ENERSAFE S.A.S., mediante el cual sustenta recurso de reposición, en subsidio apelación, contra el auto proferido por este Despacho el 20 de septiembre de 2022, que negó la solicitud de reconocimiento en calidad de afectada en el proceso de extinción de dominio a la aludida Compañía.

Verificada la actuación, se tiene que, de conformidad con el sello y firma localizado en la parte final del auto objeto de recurso, dicha providencia fue notificada por estado de **30 de septiembre de 2022**, y cobró ejecutoria el **5 de octubre de ese año**.

Cabe precisar que, con excepción del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, el que admite la demanda de revisión y la sentencia, todas las providencias se notificarán por estado (art. 54 de la Ley 1708 de 2014).

No obstante, la apoderada en mención radicó el escrito de impugnación el **6 de octubre de 2022**, esto es, por fuera de los términos previstos en los artículos 63 y 67 *ibidem*, motivo por el cual, **se rechaza por extemporáneo**.

CÚMPLASE.

DORA CECILIA URREA ORTIZ

Jueza